

## El antiguo ‘servicio social’ de las mujeres cuenta para solicitar la jubilación anticipada

*El TSJ del País Vasco dicta una sentencia pionera que reconoce el derecho de una mujer a computar su paso obligado por la 'Sección Femenina' para jubilarse a los 61 años*

La Sala Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado una sentencia, pionera en Euskadi, que reconoce el derecho de una mujer a computar su paso obligado por la Sección Femenina para acceder a su jubilación a los 61 años.

El pleito lo promueve una mujer a quien el INSS le había negado la pensión de jubilación anticipada solicitada por entender no computables los días del Servicio Social efectuado por las mujeres en aquellos años.

El juzgado entendió que ese servicio social es, a estos efectos, equiparable a la prestación social sustitutoria del servicio militar y que ha de ser computado para causar pensión de jubilación en aras a evitar discriminación por razón de sexo, deduciendo que habría durado al menos los 90 días pretendidos, por ser la duración mínima y siguiendo el criterio de una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La Sala analiza el recurso del INSS, que plantea la infracción por aplicación indebida del artículo 161 bis.2.c) LGSS, ex Ley 40/2007, argumentando que el tiempo del Servicio Social de las mujeres no es la Prestación Social Sustitutoria y que, aunque se acredita por la demandante que comenzó ese ...